

Pereira, 12 de febrero de 2026

## **ANTECEDENTES**

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. (Información que reposa en la pagina web de la entidad).

### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

Con el fin de garantizar un servicio de calidad a los usuarios de la ESE Salud Pereira, se hace necesario que la entidad cuente con una infraestructura adecuada para la realización de las diferentes actividades de cada proceso, además de cumplir con las normas de habilitación resolución 3100 y demás exigidas por las entidades que vigilan el sistema de salud a nivel local y nacional. Por lo tanto, es fundamental conservar cada uno de los espacios que hacen parte de las Unidades de Atención en óptimas condiciones, entre ellos los consultorios odontológicos y cada uno de los equipos que hacen parte de estas áreas, entre ellos los compresores, los cuales por el constante uso sufren desgastes normales a su funcionamiento.

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados en la atención de los usuarios. En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camillas y los compresores utilizados en los diferentes servicios asistenciales.

En primer lugar, es importante señalar que los compresores constituyen un elemento fundamental para la prestación del servicio odontológico, toda vez que suministran el aire comprimido requerido para el funcionamiento de las unidades odontológicas y sus instrumentos. Por consiguiente, cualquier falla en

estos equipos puede generar la suspensión inmediata de la atención, afectando la continuidad del servicio y en consecuencia, impactar negativamente la satisfacción de los usuarios.

Por lo anterior, es importante realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a estos equipos efectuando ajustes, limpiezas y revisiones a todos sus componentes y parte física; de igual forma reemplazar los accesorios o elementos que tengan en deterioro, esto con la finalidad de no interrumpir las actividades misionales que realiza la ESE Salud Pereira, además es importante resaltar que dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo y especializado para desarrollar este tipo de mantenimientos, dado que los existentes realizan funciones específicas propias de su cargo y por la naturaleza del servicio; por lo tanto, se requiere contar con una persona natural o jurídica idónea que realiza las labores descritas garantizando el cumplimiento de lo establecido.

La empresa Social del estado Salud Pereira debe implementar procesos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 "Garantía de Calidad" proceso que incluye la responsabilidad de conservar las instalaciones de los hospitales, centros y puestos de salud que hacen parte de la entidad en condiciones de aseo y salubridad, y con ellos los estándares de evaluación de calidad en la prestación del servicio de la salud.

Las camillas representan un recurso fundamental en los diferentes servicios de la entidad, dado que permiten la adecuada ubicación, movilización y valoración de los pacientes durante la atención médica. En efecto, unas camillas en mal estado pueden ocasionar incomodidad, riesgos de caídas, dificultades en la práctica clínica y posibles incidentes que afecten tanto al usuario como al personal asistencial. Por lo tanto, su mantenimiento periódico resulta indispensable para garantizar condiciones seguras y acordes con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la ESE Salud Pereira en las camillas hospitalarias o de ambulancias con que cuenta el hospital, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de La Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

El mantenimiento preventivo permite identificar y corregir de manera anticipada posibles fallas, prolongar la vida útil de los equipos y reducir la probabilidad de daños mayores. En contraste, el mantenimiento correctivo asegura la intervención oportuna ante cualquier avería que pueda presentarse, restableciendo en el menor tiempo posible la operatividad de los equipos. En consecuencia, la combinación de ambos tipos de mantenimiento contribuye a la continuidad del servicio, la optimización de los recursos institucionales y la reducción de costos derivados de reparaciones mayores o reemplazos prematuros.

Así mismo, la contratación de un proveedor idóneo en el mantenimiento de compresores y camillas garantiza que las actividades se realicen conforme a los estándares técnicos y de seguridad aplicables. En efecto, un proveedor con experiencia, personal calificado y herramientas adecuadas no solo asegura intervenciones eficientes y seguras, sino que también brinda respaldo técnico, informes detallados y recomendaciones orientadas a la mejora continua de los equipos.

### **1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD**

Con la contratación que lleve a cabo las labores de mantenimiento de las camillas y los compresores con los que cuenta la Entidad, se estará garantizando la continuidad de los servicios de Urgencias y odontología y así seguir con la programación de los usuarios con completa normalidad.

Adicionalmente, contar con un proveedor idóneo permite a la entidad:

- Minimizar tiempos de inactividad de los servicios asistenciales.
- Reducir riesgos asociados a fallas técnicas.
- Cumplir con los requisitos de habilitación y calidad exigidos por la normatividad vigente.
- Optimizar la inversión pública mediante la adecuada conservación de los activos institucionales.
- Fortalecer la confianza de los usuarios al garantizar una atención segura y continua.

En conclusión, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camillas y compresores se constituye en una necesidad prioritaria para la ESE Salud Pereira, toda vez que asegura la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y a la satisfacción de la comunidad usuaria.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MÓVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA.**

### 2.1 CONDICIONES TECNICAS

#### CAMILLAS

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|------|-------------|----------|
| 1    | CAMILLAS    | 66       |

| ITEM | CONCEPTO                                     |
|------|--|
| 1    | Soldadura (Puntos)                           |
| 2    | Pintura Electroestática General - Camilla    |
| 3    | Pintura Barandas (Electroestática) - Camilla |
| 4    | Pintura Normal- Camilla                      |
| 5    | Bujes roscados para colocar llantas (C/U)    |
| 6    | Forro cremallera para colchón                |
| 7    | Cauchos laterales (Cuatro esquinas)          |
| 8    | Tendido superior lamina (Camilla, cama)      |
| 9    | Llantas (C/U)                                |

**COMPRESORES**

| SERVICIO    | EQUIPO                                | MARCA  | MODELO    | SERIAL                   |
|-------------|---------------------------------------|--------|-----------|--------------------------|
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>ALTAGRACIA<br>1HP        | SAP    | 1100A1-18 | 150529005                |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>ARABIA<br>1HP            | SILENT | SAP35     | 35IDU1232                |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>BOSTON<br>2HP            | SCHULZ | MSV12     | 0003679031               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>CAIMALITO<br>1HP         | SAP    | N/R       | 35IDU1224                |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>CASA ABUELO<br>1HP       | SCHULZ | MSV6      | 0003678664               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>CRUCERO<br>COMBIA<br>1HP | SCHULZ | MSV3      | 566177                   |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>FONDA CENTRAL<br>1HP     | N/R    | MA-5700   | 010(MB152733)            |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>KENNEDY<br>3HP           | SCHULZ | CSV15     | 0003781233               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR LA<br>BELLA<br>1HP          | SCHULZ | MSV6      | 2626688                  |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>PERLA DEL OTUN<br>1HP    | EVANS  | T061M100P | 79557700903-<br>6/070903 |

|             |   |               |                   |                |
|-------------|---|---------------|-------------------|----------------|
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>REMANSO<br>1HP                 | EVANS         | T121ME200-<br>P   | 795577020895   |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>SAN JOAQUIN<br>3HP             | SCHULZ        | CSV15             | 0003781232     |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>SAN NICOLAS<br>1HP             | EVANS         | T061ME100-<br>040 | 2210000173     |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>SANTA TERESITA<br>1HP          | INGERSOL<br>L | TL75              | N/R            |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>UNIDAD MOVIL<br>273<br>1HP     | SCHULZ        | MSV6              | 2815           |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>UNIDAD MOVIL<br>274<br>1HP     | SCHULZ        | MSV6              | 2814           |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>UNIDAD MOVIL<br>OCH 530<br>1HP | TRIUNF        | HK-ZEW-35         | HK03162016/038 |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>VILLA CONSOTA<br>1HP           | SCHULZ        | MSV6              | 3322663        |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>VILLA SANTANA<br>1HP           | JZA           | 1100A1-18         | 150323024      |

| ITEM | CONCEPTO                                  |
|------|---|
| 1    | Bujes roscados para colocar llantas (C/U) |
| 2    | Llantas (Compresor)                       |
| 3    | Motor (Compresor)                         |
| 4    | Presostato (Compresor)                    |
| 5    | Regulador de presión (Compresor)          |
| 6    | Llave de paso (Compresor)                 |
| 7    | Tanque (Compresor)                        |

**NOTA: Se realizará el mantenimiento preventivo de las camillas y compresores hasta agotar o ejecutar la totalidad del presupuesto**

## **2.2 Identificación del contrato a celebrar:**

El tipo de contrato a celebrar es en la modalidad de Prestación De Servicios

## **2.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

#### **CAMILLAS**

- Prestar servicio de mantenimiento preventivo integral a las camillas de la ESE Salud Pereira.
- Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos Generar reporte de mantenimiento correctivo y/o preventivo por cada camilla debidamente firmado
- Suministrar los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y certificar que dicho repuestos es de buena calidad previa autorización del supervisor cuando se requiera por necesidad del servicio.
- Garantía de los mantenimientos que se efectúen.
- En caso de existir alguna camilla diferente en las especificaciones del servicio poder hacer el mantenimiento o reparación siempre y cuando se comunique con el supervisor del contrato y previa autorización.

#### **COMPRESORES**

- Efectuar reportes una vez generadas las de mantenimiento preventivo anexando a la hoja de vida de cada Compresor.
- Verificar la hoja de vida de los compresores, y anexarla con los reportes de mantenimiento generados en la cuenta de cobro.
- Generar y dar cumplimiento a un cronograma de mantenimiento preestablecido desde el inicio del contrato, garantizando de tal modo el mantenimiento periódico de estos equipos.
- Efectuar las reparaciones necesarias y suministrar los repuestos menores sin costo adicional para el normal funcionamiento de estos equipos.
- Suscribir las actas y/o informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- Garantía del servicio o trabajo realizado, Mínimo 3 meses
- Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos identificando los repuestos y accesorios suministrados a los compresores.
- Presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada compresor detallado los datos del compresor, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado.
- En caso de existir algún compresor diferente en las especificaciones del servicio poder hacer el mantenimiento o reparación siempre y cuando se comunique con el supervisor del contrato y previa autorización.

### **OBLIGACIONES GENERALES**

- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.
- Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de

mantenimiento, las cuales seguirán siendo de propiedad del contratista, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento.

- En caso de presentarse dificultades en la prestación del servicio debe de notificarse al supervisor en forma inmediata, para resolver los problemas existentes en el proceso.
- Acatar las recomendaciones, sugerencias y reclamos realizados por el supervisor designado para el presente contrato.
- Mantener una comunicación asertiva con la ESE Salud Pereira.
- Entregar copia a los coordinadores de los servicios de los mantenimientos correctivos y preventivos inmediatamente realizada las actividades correspondientes.
- Cumplir con cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato.
- Obrar de buena fe y lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. Salud Pereira
- Efectuar las reparaciones necesarias y suministrar los repuestos menores para el normal funcionamiento de las camillas.
- Asegurar la calidad en el servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los alcances exigidos en el mismo.
- En general se obliga a cumplir todas las obligaciones de la esencia que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscriba.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- Brindar garantía del servicio o trabajo realizado.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Velar por la seguridad y custodia de los compresores y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad.
- Cumplir con las normas de bioseguridad necesarias y exigidas por la ley para realizar trabajos en hospitales y evitar contagio de virus o enfermedades.
- Atender oportunamente los servicios correctivos a los que hubiera lugar.
- Todo servicio deberá ser previamente autorizado por el supervisor asignado al contrato.
- El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (parafiscales).

### 3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

| Código Segmento | Nombre Familia  | Código Clase | Nombre clase                             |
|-----------------|---|--------------|--|
| 85000000        | SERVICIO DE MANTENIMIENTO RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO MEDICO QUIRURGICO | 85161500     | Reparación de equipo médico o quirúrgico |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**4.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

**4.1.1 Modalidad de Contratación Aplicable**

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

**4.1.2 Régimen Jurídico aplicable:**

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

**4.1.2 Modalidad de Selección.**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la cuantía sea inferior a 100 SMLMV

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**5.1 ESTUDIO DEL SECTOR**

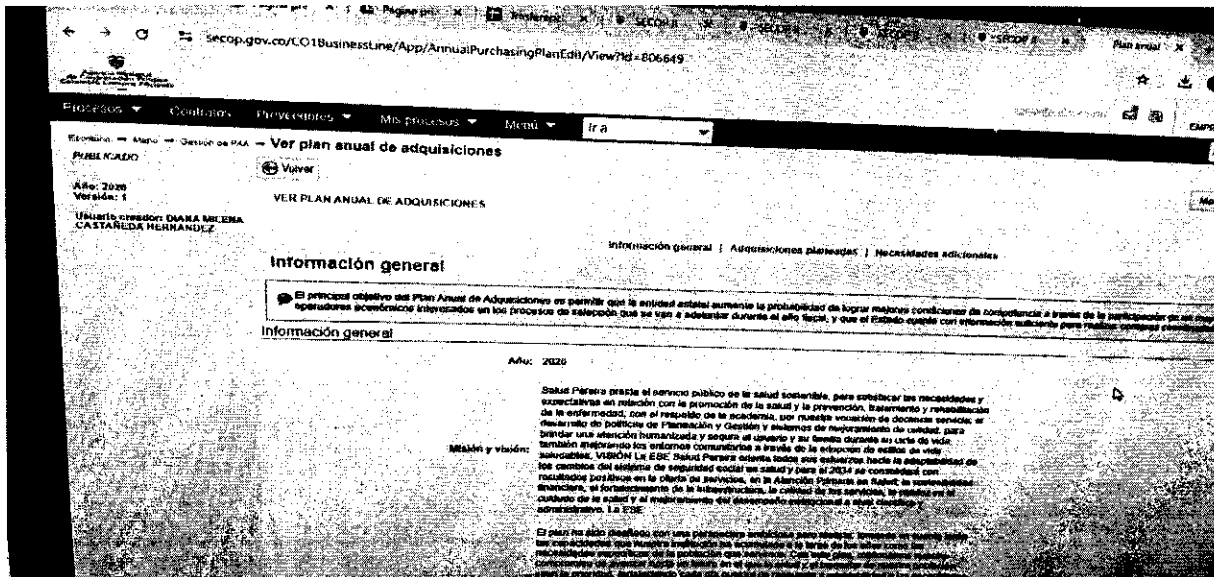
Se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), procesos de contratación similares celebrados por diferentes entidades, esto con el fin de conocer los valores de contratos con objetos similares al que requiere realizar la ESE Salud Pereira, a continuación, se relacionan los procesos encontrados:

| CONTRATO | ENTIDAD                     | OBJETO                              | VALOR         |
|----------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 045-2025 | HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ | MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS | \$ 53.844.423 |

|             |   |   |               |
|-------------|---|---|---------------|
| CPS051-2025 | E.S.E HOSPITAL<br>SAN JUAN DE DIOS<br>DEL PEÑOL | CONTRATO DE PRESTACION DE<br>SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO<br>DE EQUIPOS BIOMEDICOS | \$ 43.412.390 |
|-------------|---|---|---------------|

**5.2 PLAN DE ADQUISICIONES**

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:



**5.3 ESTUDIO DE MERCADO**

Se Realiza estudio de mercado con diferentes empresas con el fin de solicitar el valor de este servicio y que cumplan con los requerimientos necesarios para suplir la necesidad actual.

Se anexan cotizaciones:

| ITEM | CONCEPTO                                     | ELECTRONITECH | BMO LINE     |
|------|--|---------------|--------------|
| 1    | Soldadura (Puntos)                           | \$ 41.055     | \$ 47.600    |
| 2    | Pintura Electroestática General - Camilla    | \$ 1.300.075  | \$ 1.368.500 |
| 3    | Pintura Barandas (Electroestática) - Camilla | \$ 547.400    | \$ 571.200   |
| 4    | Pintura Normal- Camilla                      | \$ 957.950    | \$ 1.071.000 |
| 5    | Bujes roscados para colocar llantas (C/U)    | \$ 109.480    | \$ 110.670   |
| 6    | Forro cremallera para colchón                | \$ 246.330    | \$ 249.900   |
| 7    | Cauchos laterales (Cuatro esquinas)          | \$ 383.180    | \$ 416.500   |
| 8    | Tendido superior lamina (Camilla, cama)      | \$ 246.330    | \$ 261.800   |
| 9    | Flete, acarreo (Ida y vuelta)                | \$ 191.590    | \$ 214.200   |

|    |                                  |              |              |
|----|----------------------------------|--------------|--------------|
| 10 | Llantas (C/U) (Camilla)          | \$ 109.480   | \$ 119.000   |
| 11 | Llantas (Compresor)              | \$ 95.795    | \$ 107.100   |
| 12 | Motor (Compresor)                | \$ 2.189.600 | \$ 2.261.000 |
| 13 | Presostato (Compresor)           | \$ 588.455   | \$ 595.000   |
| 14 | Regulador de presión (Compresor) | \$ 342.125   | \$ 351.050   |
| 15 | Llave de paso (Compresor)        | \$ 205.275   | \$ 214.200   |
| 16 | Tanque (Compresor)               | \$ 1.368.500 | \$ 1.392.300 |

#### 5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** el contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro 2450208 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

#### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato directo, no aplican los criterios de ponderación de ofertas, no obstante, de conformidad con el principio de economía se tiene en cuenta la cotización que cumpla con todas las condiciones técnicas y que presente el menor valor y se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia y cumpla con las condiciones técnicas del estudio

#### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 2. Calidad del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.

#### 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en CINCO (05) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre 2026.

#### 9. ANALISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

| Clase | Tipificación del riesgo |          | Asignación del Riesgo |             | Estimación del Riesgo |            |                   |
|-------|-------------------------|----------|-----------------------|-------------|-----------------------|------------|-------------------|
|       | Descripción             | Concepto | Entidad               | Contratista | Evaluación            | Valoración | Ponderación Clase |

|                   |                     |   |   |      |    |       |
|-------------------|---------------------|---|---|------|----|-------|
| <b>Económicos</b> | Riesgos Tributarios | Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos. | X | BAJO | 5  | 12.5% |
|                   | Mora en los pagos   | Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.  | X | BAJO | 10 | 5%    |

|                  |                      |  |  |   |       |    |       |
|------------------|----------------------|--|--|---|-------|----|-------|
| <b>Servicio</b>  |                      | El contratista es responsable de la calidad y idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento de los objetos contractuales y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. |  | X | ALTO  | 10 | 45%   |
| <b>Social</b>    | Riesgo Político      | El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante  |  | X | BAJO  | 5  | 12.5% |
| <b>Laborales</b> | Riesgos Accidentales | La posibilidad que el contratista sufra un accidente determinado durante la ejecución del contrato   |  | X | MEDIO | 10 | 25%   |

**ANEXOS:**

Solicitud del CDP

CDP firmado

Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.

  
**DUPARREY DE JESUS BUITRAGO TORRES**

Subgerente Administrativo

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto Hernández- Asesor Jurídico

Proyectó y Elaboró: Jair Carrillo Mayor-Apoyo Supervisión



**SOLICITUD CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CÓDIGO: ABS-FR-007  
VERSIÓN: 03  
FECHA: 2025-07-09

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

**FECHA** : FEBRERO 2026


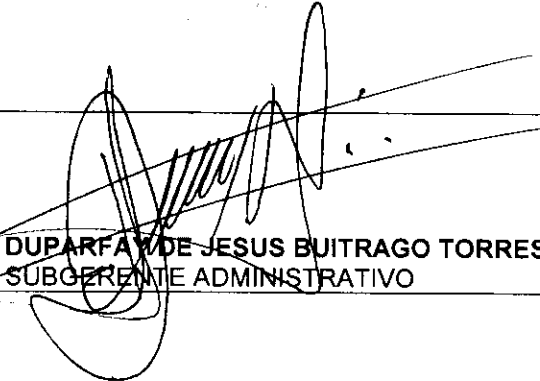
**RUBRO** : 2450208

**DESCRIPCION PRODUCCION.** : **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE**

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MÓVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA.

**VALOR:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)

**TIEMPO:** CINCO (05) MESES

|   |  |
|---|--|
| <br><b>DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ</b><br>GERENTE | <br><b>DUPARFA DE JESUS BUITRAGO TORRES</b><br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO |
|---|--|

  
Vo.Bo.  
Profesional Universitario de Presupuesto

**PROYECTO:** JAIR CARRILLO MAYOR-APOYO SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

\*El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*

# ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 682

Número: 682  
 Expedición: Febrero 16/2026  
 Vencimiento: May. 16/2026

| RUBRO PRESUPUES | DESCRIPCIÓN  | VALOR      | SALDO      | C. COSTO | SOLICITUD | FUENTE |
|-----------------|--|------------|------------|----------|-----------|--------|
| 2450208         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 25,000,000 | 25,000,000 |          |           | 1000   |
| <b>Total:</b>   |  | 25,000,000 |            |          |           |        |

SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

**Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MOVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO  
 Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ  
 TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

institucional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados en la atención de los usuarios. En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camillas y los compresores utilizados en los diferentes servicios asistenciales. En primer lugar, es importante señalar que los compresores constituyen un elemento fundamental para la prestación del servicio odontológico, toda vez que suministran el aire comprimido requerido para el funcionamiento de las unidades odontológicas y sus instrumentos. Por consiguiente, cualquier falla en estos equipos puede generar la suspensión inmediata de la atención, afectando la continuidad del servicio y en consecuencia, impactar negativamente la satisfacción de los usuarios. Por lo anterior, es importante realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a estos equipos efectuando ajustes, limpiezas y revisiones a todos sus componentes y parte física; de igual forma reemplazar los accesorios o elementos que tengan en deterioro, esto con la finalidad de no interrumpir las actividades misionales que realiza la ESE Salud Pereira, además es importante resaltar que dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo y especializado para desarrollar este tipo de mantenimientos, dado que los existentes realizan funciones específicas propias de su cargo y por la naturaleza del servicio; por lo tanto, se requiere contar con una persona natural o jurídica idónea que realiza las labores descritas garantizando el cumplimiento de lo establecido. La empresa Social del estado Salud Pereira debe implementar procesos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 "Garantía de Calidad" proceso que incluye la responsabilidad de conservar las instalaciones de los hospitales, centros y puestos de salud que hacen parte de la entidad en condiciones de aseo y salubridad, y con ellos los estándares de evaluación de calidad en la prestación del servicio de la salud. Las camillas representan un recurso fundamental en los diferentes servicios de la entidad, dado que permiten la adecuada ubicación, movilización y valoración de los pacientes durante la atención médica. En efecto, unas camillas en mal estado pueden ocasionar incomodidad, riesgos de caídas, dificultades en la práctica clínica y posibles incidentes que afecten tanto al usuario como al personal asistencial. Por lo tanto, su mantenimiento periódico resulta indispensable para garantizar condiciones seguras y acordes con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. Se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la ESE Salud Pereira en las camillas hospitalarias o de ambulancias con que cuenta el hospital, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de La Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. El mantenimiento preventivo permite identificar y corregir de manera anticipada posibles fallas, prolongar la vida útil de los equipos y reducir la probabilidad de daños mayores. En contraste, el mantenimiento correctivo asegura la intervención oportuna ante cualquier avería que pueda presentarse, restableciendo en el menor tiempo posible la operatividad de los equipos. En consecuencia, la combinación de ambos tipos de mantenimiento contribuye a la continuidad del servicio, la optimización de los recursos institucionales y la reducción de costos derivados de reparaciones mayores o reemplazos prematuros. Así mismo, la contratación de un proveedor idóneo en el mantenimiento de compresores y camillas garantiza que las actividades se realicen conforme a los estándares técnicos y de seguridad aplicables. En efecto, un proveedor con experiencia, personal calificado y herramientas adecuadas no solo asegura intervenciones eficientes y seguras, sino que también brinda respaldo técnico, informes detallados y recomendaciones orientadas a la mejora continua de los equipos. El contrato de PRESTACION DE SERVICIOS tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MÓVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>2</sup>  
Visítenos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| OBJETO:                     | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MÓVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA |
| CODIGO UNSPSC               | 85161500   |
| VALOR                       | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)   |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CDP N. 682 DEL 16/02/2026<br>RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN  |
| TERMINO                     | CINCO (05) MESES   |
| CONTRATISTA:                | SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S  |
| NIT                         | 901.581.523-0  |
| REPRESENTANTE LEGAL         | JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR  |
| CEDULA                      | 4.407.551  |

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 02 de 2017 y el artículo 1.2. de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución No. 420 de 2017" y el Acuerdo 9 de 2020, quien en adelante se denominará la **ESE SALUD PEREIRA** de una parte, y por la otra parte **SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S** identificado con No. Nit. **901.581.523-0** y representado legalmente por **JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.407.551** quien en este contrato se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: Con el fin de garantizar un servicio de calidad a los usuarios de la ESE Salud Pereira, se hace necesario que la entidad cuente con una infraestructura adecuada para la realización de las diferentes actividades de cada proceso, además de cumplir con las normas de habilitación resolución 3100 y demás exigidas por las entidades que vigilan el sistema de salud a nivel local y nacional. Por lo tanto, es fundamental conservar cada uno de los espacios que hacen parte de las Unidades de Atención en óptimas condiciones, entre ellos los consultorios odontológicos y cada uno de los equipos que hacen parte de estas áreas, entre ellos los compresores, los cuales por el constante uso sufren desgastes normales a su funcionamiento. La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de su misión

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>1</sup>  
Visítenos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

**CAMILLAS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD* |
|------|-------------|-----------|
| 1    | CAMILLAS    | 66        |

| ITEM | CONCEPTO                                    |
|------|---|
| 1    | Soldadura (Puntos)                          |
| 2    | Pintura Electrostática General - Camilla    |
| 3    | Pintura Barandas (Electrostática) - Camilla |
| 4    | Pintura Normal- Camilla                     |
| 5    | Bujes roscados para colocar llantas (C/U)   |
| 6    | Forro cremallera para colchón               |
| 7    | Cauchos laterales (Cuatro esquinas)         |
| 8    | Tendido superior lamina (Camilla, cama)     |
| 9    | Llantas (C/U)                               |

**COMPRESORES**

| SERVICIO    | EQUIPO                         | MARCA  | MODELO    | SERIAL     |
|-------------|--------------------------------|--------|-----------|------------|
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>ALTAGRACIA<br>1HP | SAP    | 1100A1-18 | 150529005  |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>ARABIA<br>1HP     | SILENT | SAP35     | 35IDU1232  |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>BOSTON<br>2HP     | SCHULZ | MSV12     | 0003679031 |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>CAIMALITO<br>1HP  | SAP    | N/R       | 35IDU1224  |

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>3</sup>  
Visítenos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

|             |   |               |                   |                          |
|-------------|---|---------------|-------------------|--------------------------|
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>CASA ABUELO<br>1HP *       | SCHULZ        | MSV6              | 0003678664               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>CRUCERO<br>COMBIA<br>1HP   | SCHULZ        | MSV3              | 566177                   |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>FONDA CENTRAL<br>1HP       | N/R           | MA-5700           | 010(MB152733)            |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>KENNEDY<br>3HP             | SCHULZ        | CSV15             | 0003781233               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR LA<br>BELLA<br>1HP            | SCHULZ        | MSV6              | 2626688                  |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>PERLA DEL OTUN<br>1HP      | EVANS         | T061M100P         | 79557700903-<br>6/070903 |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>REMANSO<br>1HP             | EVANS         | T121ME200-<br>P   | 795577020895             |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>SAN JOAQUIN<br>3HP         | SCHULZ        | CSV15             | 0003781232               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>SAN NICOLAS<br>1HP         | EVANS         | T061ME100-<br>040 | 2210000173               |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>SANTA TERESITA<br>1HP      | INGERSOL<br>L | TL75              | N/R                      |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>UNIDAD MOVIL<br>273<br>1HP | SCHULZ        | MSV6              | 2815                     |

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>4</sup>  
Visítenos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

|             |   |        |           |                |
|-------------|---|--------|-----------|----------------|
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>UNIDAD MOVIL<br>274<br>1HP     | SCHULZ | MSV6      | 2814           |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>UNIDAD MOVIL<br>OCH 530<br>1HP | TRIUNF | HK-ZEW-35 | HK03162016/038 |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>VILLA CONSOTA<br>1HP           | SCHULZ | MSV6      | 3322663        |
| ODONTOLOGÍA | COMPRESOR<br>VILLA SANTANA<br>1HP           | JZA    | 1100A1-18 | 150323024      |

| ITEM | CONCEPTO                                  |
|------|---|
| 1    | Bujes roscados para colocar llantas (C/U) |
| 2    | Llantas (Compresor)                       |
| 3    | Motor (Compresor)                         |
| 4    | Presostato (Compresor)                    |
| 5    | Regulador de presión (Compresor)          |
| 6    | Llave de paso (Compresor)                 |
| 7    | Tanque (Compresor)                        |

**NOTA:** Se realizará el mantenimiento preventivo de las camillas y compresores hasta agotar o ejecutar la totalidad del presupuesto

## 2.2 Identificación del contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es en la modalidad de Prestación De Servicios

## 2.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

#### CAMILLAS

- Prestar servicio de mantenimiento preventivo integral a las camillas de la ESE Salud Pereira.
- Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos Generar reporte de mantenimiento correctivo y/o preventivo por cada camilla debidamente firmado
- Suministrar los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y certificar que dicho

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>5</sup>**  
**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



1453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

repuestos es de buena calidad previa autorización del supervisor cuando se requiera por necesidad del servicio.

- Garantía de los mantenimientos que se efectúen.
- En caso de existir alguna camilla diferente en las especificaciones del servicio poder hacer el mantenimiento o reparación siempre y cuando se comunique con el supervisor del contrato y previa autorización.

**COMPRESORES**

- Efectuar reportes una vez generadas las de mantenimiento preventivo anexando a la hoja de vida de cada Compresor.
  - Verificar la hoja de vida de los compresores, y anexarla con los reportes de mantenimiento generados en la cuenta de cobro.
  - Generar y dar cumplimiento a un cronograma de mantenimiento preestablecido desde el inicio del contrato, garantizando de tal modo el mantenimiento periódico de estos equipos.
  - Efectuar las reparaciones necesarias y suministrar los repuestos menores sin costo adicional para el normal funcionamiento de estos equipos.
  - Suscribir las actas y/o informes de ejecución contractual a que haya lugar.
  - Garantía del servicio o trabajo realizado, Mínimo 3 meses
1. Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos identificando los repuestos y accesorios suministrados a los compresores.
  2. Presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada compresor detallado los datos del compresor, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado.
  3. En caso de existir algún compresor diferente en las especificaciones del servicio poder hacer el mantenimiento o reparación siempre y cuando se comunique con el supervisor del contrato y previa autorización.

**OBLIGACIONES GENERALES**

- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.
- Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, las cuales seguirán siendo de propiedad del contratista, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento.
- En caso de presentarse dificultades en la prestación del servicio debe de notificarse al supervisor en forma inmediata, para resolver los problemas existentes en el proceso.
- Acatar las recomendaciones, sugerencias y reclamos realizados por el supervisor designado para el presente contrato.
- Mantener una comunicación ásertiva con la ESE Salud Pereira.
- Entregar copia a los coordinadores de los servicios de los mantenimientos correctivos y preventivos inmediatamente realizada las actividades correspondientes.
- Cumplir con cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato.
- Obrar de buena fe y lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. Salud Pereira
- Efectuar las reparaciones necesarias y suministrar los repuestos menores para el normal

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>6</sup>**  
**Visitenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

- funcionamiento de las camillas.
- Asegurar la calidad en el servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los alcances exigidos en el mismo.
  - En general se obliga a cumplir todas las obligaciones de la esencia que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscriba.
  - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
  - Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
  - Brindar garantía del servicio o trabajo realizado.
  - Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
  - Velar por la seguridad y custodia de los compresores y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad.
  - Cumplir con las normas de bioseguridad necesarias y exigidas por la ley para realizar trabajos en hospitales y evitar contagio de virus o enfermedades.
  - Atender oportunamente los servicios correctivos a los que hubiera lugar.
  - Todo servicio deberá ser previamente autorizado por el supervisor asignado al contrato.
  - El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (parafiscales).

**PARÁGRAFO UNO.** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de **CINCO (05) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**. La Empresa Social del Estado Salud Pereira, El valor será pagado mediante único pago de acuerdo a la ejecución del contrato (contenidos en los soportes), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social, debidamente certificado por el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por medio de la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al **1%** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designará mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>7</sup>  
Visítenos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 682 DEL 16/02/2025. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**

**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>8</sup>**

**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**

**NIT. 816.005.003-5**



453-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S**

otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION** SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S. deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S. deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **DECIMA VIGÉSIMA GARANTIAS:** 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 2. Calidad del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prórrogas si las hubiere y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (03) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

17 FEB 2026

**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
Gerente

**JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR**  
Representante Legal

**JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ**  
Asesor Jurídico

E: SANERY TIRO RESTREPO Abogada Externa.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co<sup>9</sup>  
Visítanos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5

CLUSTIVO ESE SALUD PEREIRA



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5804958824**

**PÓLIZA No: 580-47-994000097270 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

|      |     |      |      |     |      |
|------|-----|------|------|-----|------|
| DIAS | MES | AÑO  | DIAS | MES | AÑO  |
| 20   | 02  | 2026 | 20   | 02  | 2026 |

FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **SALAZAR ARIAS COMPANY S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NT **901.581.523-0**

DIRECCIÓN: **CR 5 25 56** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELÉFONO: **3103749707**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NT **816.005.003-5**

BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NT **816.005.003-5**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

| DESCRIPCION AMPAROS  | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|--|----------------|----------------|----------------|
| CONTRATO CUMPLIMIENTO  | 20/02/2026     | 20/11/2026     | 5,000,000.00   |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND CALIDAD DEL SERVICIO | 20/02/2026     | 20/07/2029     | 2,500,000.00   |
|  | 20/02/2026     | 20/11/2026     | 5,000,000.00   |

BENEFICIARIOS  
NIT 816005003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:  
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 453-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR LA PRESTACION DELSERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MÓVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA.

|                        |                |                    |               |                |
|------------------------|----------------|--------------------|---------------|----------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA:   | GASTOS EXPEDICION: | IVA:          | TOTAL A PAGAR: |
| \$ ****12,500,000.00   | \$ *****33,897 | \$****11,000.00    | \$ *****8,530 | \$ *****53,428 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART  | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|----------------------|-------|--------|----------------------------------|-------|-----------------|
| AVALAR SEGUROS LTDA  | 9199  | 100.00 |                                  |       |                 |

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS); MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRONICOS Y LLAMADAS TELEFONICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA EN CASO QUE DESSE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: [https://www.solidaria.com.co/va\\_digital/identif/login](https://www.solidaria.com.co/va_digital/identif/login)

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUERA OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA. LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LET 1811 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA, EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/Politica-de-Privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

*[Firma]*  
**FIRMA ASEGURADOR**



(415)7701861000019(8020)0000000007000580495882

*[Firma]*  
**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CBD0207C060AF4765D

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

**CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015**

**CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1. AMPAROS**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

**1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO. ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTÍA COMPRENDERÁ EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

**1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

#### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**PARAGRAFO:** LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

##### **PARAGRAFO PRIMERO.**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

##### **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

##### **PARÁGRAFO TERCERO.**

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## **CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

### **2.1 Tomador**

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

### **2.2 Asegurado**

Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

### **2.3 Beneficiario**

Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

### **2.4 Siniestro**

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

### **2.5 Acto Administrativo**

Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

### **2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado**

Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

## **CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO**

### **1. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

### **2. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

### **3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.

3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.

3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

#### **4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **5. PAGO DEL SINIESTRO**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

#### **PARAGRAFO.**

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

#### **7. SUBROGACION**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

#### **8. CESION DEL CONTRATO**

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

#### **9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

**10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

**11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA**

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

**12. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

**14. PROCESOS CONCURSALES** LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

**15. PRESCRIPCIÓN** LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

**16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES,** PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



TOMADOR



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



**ESE**  
**Salud Pereira**  
¡Comprometidos con la vida!

## ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

CÓDIGO: AB-FR-041  
VERSIÓN: 1  
FECHA: 05-02-2026  
PAGINA: 1 de 2

### ACTA DE APROBACION DE POLIZAS CONTRATO N°453 DE 2026.

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 453-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA**. Y **SALAZAR ARIAS COMPANY SAS** con nit 901581523-0, entidad representada por **JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR** identificado con cc N° 4407551

Que el objeto del contrato es: **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES CENTROS PUESTOS DE SALUD AMBULANCIAS Y UNIDADES MOVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA**

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

#### GARANTIAS

1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. Calidad del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más.

Que el contratista el día 20 de febrero de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato **453-2026** como sigue:

| ASEGURADORA<br>Y N° PÓLIZA                              | FECHA DE<br>EXPEDICION | CONCEPTO<br>DEL AMPARO  | VIGENCIA    |             | VALOR<br>ASEGURADO |
|---|------------------------|-------------------------|-------------|-------------|--------------------|
|   |                        |                         | Desde       | Hasta       |                    |
| ASEGURADORA<br>SOLIDARIA<br><br>580-47-<br>994000097270 | 20/FEB/2026            | CUMPLIMIENTO            | 20/FEB/2026 | 20/NOV/2026 | \$ 5.000.000       |
| ASEGURADORA<br>SOLIDARIA<br><br>580-47-<br>994000097270 | 20/FEB/2026            | CALIDAD DEL<br>SERVICIO | 20/FEB/2026 | 20/NOV/2026 | \$ 5.000.000       |



E.S.E  
**Salud Pereira**  
¡Comprometidos con la vida!

## ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

CÓDIGO: AB-FR-041  
VERSIÓN: 1  
FECHA: 05-02-2026  
PAGINA: 2 de 2

|   |             |   |             |             |              |
|---|-------------|---|-------------|-------------|--------------|
| ASEGURADORA<br>SOLIDARIA<br><br>580-47-<br>994000097270 | 20/FEB/2026 | PAGO<br>SALARIOS Y<br>PREST<br>SOCIALES | 20/FEB/2026 | 20/JUL/2029 | \$ 2.500.000 |
|---|-------------|---|-------------|-------------|--------------|

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las dos pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, a favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones establecidas en el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 453-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira a los veinte (20) días de febrero de 2026.

  
**JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ**  
Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica



**COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT**

Número: 483

Fecha: Febrero 20/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 150 Días

| RUBRO PRESUPUESTA | DESCRIPCIÓN  | VALOR             | SALDO      | CPC   | CONTRATO | FTE  | CERTIFICADO |
|-------------------|--|-------------------|------------|-------|----------|------|-------------|
| 2450208           | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 25,000,000        | 25,000,000 | 87110 | 453-2026 | 1000 | CDP 682     |
| <b>Total</b>      |  | <b>25,000,000</b> |            |       |          |      |             |

SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L


**Documentos Relacionados**

**Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES, CENTROS, PUESTOS DE SALUD, AMBULANCIAS Y UNIDADES MOVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA

**Cédula o NIT** 901.581.523 SALAZAR ARIAS COMPANY S A S O SALAZAR ARIAS COMPANY S A S



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO  
Profesional Universitario (Presupuesto)

|   |                       |  |
|---|-----------------------|--|
|  <b>Salud Pereira</b><br>(Comprometidos con la vida) | <b>ACTA DE INICIO</b> | CÓDIGO: AB-FR-021<br>VERSIÓN: 2<br>FECHA: 26-08-2019<br>PAGINA: 1 de 1 |
|---|-----------------------|--|

**CONTRATO N° 453-2026**

**TIPO DE CONTRATO:**

Prestación de servicios  Suministro  Compra - Venta   
 Obra  Mantenimiento  Otros

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y COMPRESORES ASIGNADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS EN HOSPITALES CENTROS PUESTOS DE SALUD AMBULANCIAS Y UNIDADES MOVILES DE LA ESE SALUD PEREIRA**

**CONTRATISTA: SALAZAR ARIAS COMPANY SAS**  
 NIT. 901581523-0  
 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR  
 CC 4407551

**SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**  
 CC: 16504054

**PLAZO: CINCO (5) MESES**  
**FECHA DE INICIO: 23 de febrero de 2026**  
**FECHA DE TERMINACION: 22 de julio de 2026**

**POLIZAS:** : 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.

**VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)**

**FORMA DE PAGO:** En actas parciales previa verificación del servicio prestado y visado por la supervisora del contrato

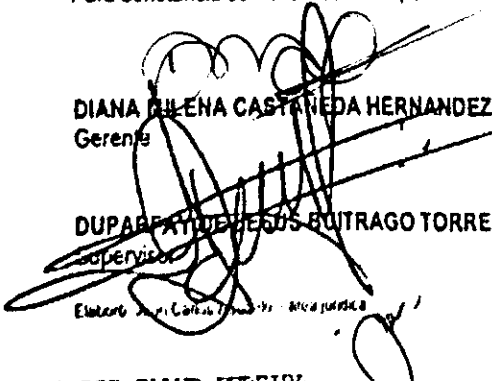
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 682 del 16/feb/2026**  
**REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 483 del 20/feb/2026**

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 453-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el veintitres (23) de febrero de 2026

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
 Gerente

  
**JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR**  
 Contratista

  
**DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**  
 Supervisor

**OBJETO ESE SALUD PEREIRA**